



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2011 00615 00
Demandante: MARÍA BETTY GÓMEZ HOYOS
Demandadas: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

En consideración a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en sede de casación, en el que se revocó la sentencia proferida por este despacho el 24 de agosto de 2012, y se condenó en costas al Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, se fija como agencias en derecho en primera instancia la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.827.773) a cargo de demandada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 69 del 11 de junio de 2021.  _____ Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2011 00615 00
Demandante: MARÍA BETTY GÓMEZ HOYOS
Demandadas: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2011 00615 00				
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	ISS EN LIQUIDACIÓN	156	\$3,827,773.00
Agencias en derecho	Segunda	ISS EN LIQUIDACIÓN	178	\$3,634,104.00
Agencias en derecho	Casación	Sin condena	52	\$0.00
TOTAL				\$7,461,877.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2011 00615 00
Demandante: MARÍA BETTY GÓMEZ HOYOS
Demandadas: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 69 del 11 de junio de 2021.  Secretario
